

“LEY DEPARTAMENTAL SOBRE EL USO DE RECURSOS ESPECIFICOS CON DESTINO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado ordena en su artículo 272 que la Autonomía no solo implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; sino también la administración de sus recursos económicos. En consonancia, la Ley Fundamental en su parágrafo I. del artículo 340 determina que los recursos departamentales se inviertan independientemente por sus Tesoros conforme a sus presupuestos.

El Estatuto Autonómico Departamental de Santa Cruz, en su artículo 40 y 119 establece la autonomía financiera sobre recursos departamentales Constitucionalmente reconocidos, entre ellos los recursos de origen tributario y los generados por venta de bienes y servicios públicos. Así mismo, La Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” ordena en su numeral 2. del artículo 102 que la Autonomía Económica Financiera es un lineamiento general para la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas, mismo para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

De igual forma, la Ley N° 031 en el numeral 2, parágrafo I de la Disposición Transitoria Novena, reitera los alcances de la Autonomía Económica Financiera sobre los recursos específicos de las Entidades Territoriales Autónomas, permitiendo que el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz decida sobre el destino de estos recursos, sea para gastos de funcionamiento o de inversión; según el criterio adoptado.

Bajo los lineamientos expuestos, la actual administración del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ha realizado, en esta gestión 2024, un ajuste general de gastos con la finalidad de otorgar prioridad al pago de obligaciones contraídas y no pagadas en las gestiones 2022 y 2023. Así, la institución actualmente viene atravesando problemas económicos financieros, los cuales están imposibilitando cubrir las obligaciones laborales y contractuales de fin de gestión, así como también cumplir a cabalidad los cronogramas del servicio de la deuda programada de la gestión 2024. Esta situación, pone en riesgo tanto la estabilidad económica de la institución como el cierre de los estados financieros de la gestión, lo que ocasionaría un congelamiento de cuentas por la no presentación de los mismos y el no poder iniciar la gestión 2025 al no tener acceso al sistema contable financiero SIGEP.

Esta delicada situación, debe ser comprendida también conforme la crisis internacional actual, la cual ha impactado considerablemente a nuestro país y nuestro Departamento, generando una caída significativa en los ingresos provenientes de la renta petrolera, la cual se constituye en la principal fuente de financiamiento de la institución. Si bien la actual administración del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz ha realizado grandes esfuerzos para reducir el gasto corriente, en especial en lo que se refiere a la plantilla de personal y otros gastos de funcionamiento; sin embargo, estos ajustes no fueron suficientes, incluso la institución se ha visto en la obligación de recortar recursos destinados a proyectos y programas de inversión social de alto impacto.

Pese a la implementación de estos recortes, todavía la institución se encuentra imposibilitada de garantizar el adecuado cierre financiero de la gestión, particularmente en lo que respecta al pago del servicio de personal y regularización del servicio de la deuda. Ambos pagos son cruciales no solo para el funcionamiento interno del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, sino también para la continuidad de los servicios relacionados con las competencias delegadas, del sector salud, prediarios, y otras áreas, así como para el funcionamiento de las distintas unidades desconcentradas que cumplen funciones esenciales para la ciudadanía.

Estos extremos se ven reflejados en que la institución cuenta actualmente con un saldo de aproximadamente 23.5 millones de bolivianos, monto que debe utilizarse para cubrir parte de los sueldos y salarios del personal de la institución, como también pagar parte de los compromisos de la deuda programada.

Es en este contexto, en el cual se advierte la necesidad de contar con un instrumento normativo que, a la luz de la Constitución Política del Estado y las normas nacionales vigentes, permita la utilización de estos recursos económicos, los cuales permitirán el pago al personal del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y poder regularizar los débitos del servicio de la deuda, además de poder cerrar los estados financieros para su posterior presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, todo ello con la finalidad de evitar el congelamiento de cuentas en la gestión 2025

LEY DEPARTAMENTAL N° 351

LEY DEPARTAMENTAL DE 11 DE DICIEMBRE DE 2024

MARIO JOAQUÍN AGUILERA CIRBIAN
GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

DECRETA:

“LEY DEPARTAMENTAL SOBRE EL USO DE RECURSOS ESPECIFICOS CON DESTINO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION PARA EL CIERRE PRESUPUESTARIO, CONTABLE Y DE TESORERÍA DE LA GESTIÓN FISCAL 2024 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ”

Artículo Único. – I. La presente Ley Departamental tiene por objeto asignar los recursos económicos financieros específicos para regularizar presupuestaria y contablemente los débitos automáticos realizados a la Cuenta Única Departamental por endeudamiento interno y externo, asegurando el cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión fiscal 2024.

II. Se autoriza la aprobación al Órgano Ejecutivo Departamental el uso adicional de recursos presupuestarios remanentes del organismo y fuente financiador 20-230 y 41-117, para gastos de funcionamiento e inversión, conforme normativa vigente, relacionadas a la regularización de Bs. 64.200.000,00 (sesenta y cuatro millones doscientos mil 00/000 bolivianos) debitados de la Cuenta Única Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz por servicio a la deuda interna y externa.

III. Se autoriza la aprobación al Órgano Ejecutivo Departamental, de los trasposos necesarios entre libretas del organismo y fuente financiador 20-230 y 41-117, de la Cuenta Única Departamental para garantizar el cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión fiscal 2024.

IV. Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental realizar todas las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Órgano Ejecutivo Departamental, a través de sus instancias correspondientes, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Departamental.

SEGUNDA: El Órgano Ejecutivo Departamental, presentará un informe a la Asamblea Legislativa Departamental sobre las acciones tomadas para la regulación de débitos por servicio a la deuda correspondientes al cierre presupuestario, contable y de tesorería de la gestión 2024; conforme las autorizaciones de la presente Ley.

TERCERA: Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley.

CUARTA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

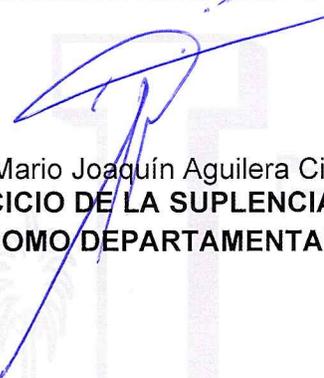
Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los once días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Lic. Mavy Darinka Pedraza **ASAMBLEÍSTA PRESIDENTE a.i**
Dra. Keila Fernanda García Milhomen **ASAMBLEÍSTA SECRETARIA GENERAL**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.



Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA GUBERNAMENTAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ**

